essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

22 FEB 2021

Asunción, 22 de febrero de 2021

ACTA Nº 1424/21

Resolución N° 2

«POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2020 "ADQUISICIÓN DE CAL HIDRATADA" – ID. N° 375.418»

VISTA:

La Comunicación Interna UOC – CEO N° 155/2021, de fecha 19 de febrero de 2021, firmada por la Jefa de la Unidad de Evaluación LP, LCO – UOC, Lic. Natalia Delvalle y por la Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones, Abg. Rossana Estigarribia L., y proveída por el Gerente General, Dr. Carlos Antonio López R., recibida en la Secretaría de la Gestión del Directorio en fecha 19 de febrero de 2021, en la cual se remite el Informe de Evaluación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 28/2020 "ADQUISICIÓN DE CAL HIDRATADA" – ID. N° 375.418, en cumplimiento del Art. 7°, inciso g) del Decreto N° 2992/19, reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y,

CONSIDERANDO:

Que, entre las documentaciones del llamado, se halla el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 030/2021, por un monto total de Gs. 3.165.360.000 (guaraníes tres mil ciento sesenta y cinco millones trescientos sesenta mil) para el Ejercicio Fiscal 2021.

Que el procedimiento de evaluación de ofertas fue llevado a cabo de conformidad con lo establecido en los Arts. 26°, 27°, 28° y 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como así también los Arts. 58° al 67° del Decreto Reglamentario N° 2992/19, y su modificatoria, la Ley N° 3439/07, el Pliego de Bases y Condiciones, y demás normativas de Compras del Estado.

Que el Comité de Evaluación de Ofertas, conformado por Resolución N° 5, de fecha 23 de noviembre de 2020, correspondiente al Acta N° 1398/2020, en su Informe de fecha 19 de febrero de 2021, concluyó que la oferta presentada por la firma INZUCAL S.A., con RUC N° 80019214-1, no cumple con la totalidad de criterios de orden legal que se han requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, razón por la cual recomendó declarar desierta la licitación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30°, inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el caso de: "*...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*".

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
ESSAP S.A.

Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 22 de febrero de 2021

ACTA Nº 1424/21

Resolución N° 2

Que la Asesoría Jurídica, vía Comunicación Interna A.J. N° 216, de fecha 19 de febrero de 2021, ha dictaminado que: *«POR TANTO, es parecer de esta Asesoría Jurídica que el procedimiento adoptado en el Informe de Evaluación se adecua a las normativas que rigen la contratación y debe ser aceptada atendiendo a los intereses de la Institución siempre debiéndose respetar a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De las Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 2992/19.»* <SIC>

POR TANTO, atendiendo a las facultades a él conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

RESUELVE:

1º) **Declarar** desierta la Licitación Pública Nacional N° 28/2020 "ADQUISICIÓN DE CAL HIDRATADA" – ID. N° 375.418, conforme a lo dispuesto en el Art. 30°, inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2°) **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones la realización de los trámites pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

3°) **Notificar** a las dependencias afectadas y, cumplido, archivar.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

ESSAP S.A. COPIA FIEL DEL ORIGINAL